



RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 112 -2012-CONCYTEC-P

Lima, 07 de mayo del 2012

VISTO, el Informe Técnico N° 001-2012-CONCYTEC-OGA, de fecha 04 de Mayo del año 2012, mediante el cual la Oficina General de Administración presenta la Liquidación por aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94 de los trabajadores del CONCYTEC, que cuentan con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo Decreto de Urgencia N° 037-94, de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, los órganos jurisdiccionales a través de diversas sentencias, vienen reconociendo derechos a servidores activos y cesantes del sector Salud y Educación excluidos de los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94 generando obligaciones de pago que deben de ser atendidos con cargo al fondo antes referido;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 110-2012-CONCYTEC-P. de fecha 04.05.2012, se aprueba administrativamente el reconocimiento a favor de **PAREDES PEREZ JUDITH RUBI** según sentencia expedida por el Segundo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo mediante la Resolución N° Cinco del 06 de marzo del año 2012, que confirma la sentencia expedida mediante Resolución Tres del 05.06.2009 declarando fundado la demanda en consecuencia cumpla la entidad con emitir nueva Resolución Administrativa en el plazo de 30 días reconociendo se abone a la demandante la bonificación especial establecida por el Decreto de Urgencia 037-94 con el correspondiente pago de los montos dejados de percibir desde la entrada en vigencia de dicha norma legal con deducción de lo percibido por aplicación incorrecta del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, incluido los intereses legales.

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 098-2012-CONCYTEC-P del 16 de Abril del 2012, en cumplimiento de las sentencias judiciales dispuestas por los Juzgados que se indican a continuación y favor de 07 (siete) servidores activos y 01 (un) exservidor y que son:
Con fecha 23.01.2012, la Juez del Octavo Juzgado Especializado en lo contencioso administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, notifica al CONCYTEC, la sentencia a favor de **ROBERTO CASTRO QUISPE** y ordena a la entidad demandada que cumpla con emitir la resolución administrativa ordenando abonar al demandante la bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con el correspondiente abono dejado de percibir desde la entrada en vigencia del mismo con deducción de lo recibido por concepto de la bonificación otorgada por el Decreto supremo N° 019-94-PCM más el pago de devengados e intereses legales con lo demás que contienen.
Con fecha 28.02.2012, el Procurador Público del Ministerio de Educación, solicita cumplimiento de sentencia y hace de conocimiento la notificación de la Resolución N° Cuatro del 27.07.2010, Resolución N° Seis del 21.09.2011 y Resolución Seis del 03.01.2012 del Octavo Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, a favor de **ALFONSO ALCIBIADES SIPAN PAREDES**, reconociéndole el derecho a percibir la Bonificación del D.U. 037-94, conforme al nivel y categoría alcanzado, ordenando el pago de los devengados correspondiente, desde el mes de julio del año 1994 hasta la fecha de su asignación efectiva, deduciéndose los montos resultantes de la aplicación del Decreto Supremo N° 019-94 con el cálculo de los intereses laborales correspondientes, debiéndose emitir la resolución administrativa asignándole los derechos indicados.



RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 112 -2012-CONCYTEC-P

Con fecha 09.03.2012 el Procurador Público del Ministerio de Educación solicita el cumplimiento de sentencia y comunica que el Juez del Segundo Juzgado Especializado Permanente en lo Contencioso Administrativo, mediante la Resolución N° Cinco del 25.08.2009, Resolución Siete del 30.06.2011 y Resolución Siete del 20.01.2012 requiere al CONCYTEFC, cumpla con lo ejecutoriado a favor de **ANGEL MERECI HINOSTROZA BAUTISTA** y reconozca el derecho a percibir la Bonificación por Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de los montos percibidos por concepto del Decreto Supremo N° 019-94-PCM mas devengados e intereses legales respectivos devengados.



Con fecha 30.03.2012, el Procurador Público del Ministerio de Educación solicita cumplimiento de sentencia y comunica que mediante la Resolución N° Ocho, del 05.03.2012 el Sexto Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo mediante el cual dispone se reconozca y ordena el abono a favor de **DOLORES VIOLETA SILVA VASQUEZ** de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM con retroactividad al 01.07.94 con deducción de lo pagado por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más el pago de devengados e intereses legales que serán liquidados en ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento.

Con fecha 09.03.2012, el Procurador Público del Ministerio de Educación, reitera el cumplimiento de sentencia ordenado por el Décimo Juzgado Especializado en lo Laboral de Lima, dispuesto mediante Resolución N° Catorce del 26.01.2012 requiere al CONCYTEC, cumpla con otorgar a favor de **VICTOR RAUL VELA RIOS** y reconozca el derecho a percibir la Bonificación por Decreto de Urgencia N° 037-94, con retroactividad al 01 de julio de 1994, con el correspondiente pago de los reintegros devengados, con deducción de los montos abonados como consecuencia de la aplicación del decreto Supremo N° 019-94-PCM más los intereses legales respectivos, bajo apercibimiento de multa.



Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 039-2012-CONCYTEC-P, de fecha 10.02.2012, se reconoce a favor de **JULIO GAUDENCIO ROBLES RAMIREZ**, el derecho a percibir la bonificación establecida en el Artículo Segundo del Decreto de Urgencia N° 037-94 dispuesta por el Octavo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, dispuesto mediante Resolución de Sentencia N° Ocho del 23.01.2012.

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 099-2012-CONCYTEC-P, de fecha 23.04.2012, se reconoce a favor de **JOSE ALVARO CHAVES Y SUAREZ**, el derecho a percibir la bonificación establecida en el Artículo Segundo del Decreto de Urgencia N° 037-94 dispuesto por el Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, mediante la Resolución N° Siete de 05 de Agosto del año 20120.

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 100-2012-CONCYTEC-P, de fecha 23.04.2012, se reconoce a favor de **GINES MARCELO CHAVEZ**, el derecho a percibir la bonificación establecida en el Artículo Segundo del Decreto de Urgencia N° 037-94 dispuesto por el Cuarto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, mediante Resolución de Sentencia N° Ocho del 07 de marzo del 2012



Que, Mediante la Resolución de Presidencia N° 296-2011 de fecha 17.10.2011, se reconoce el derecho de la nivelación de sus remuneraciones en aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, dispuesto por el Segundo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima a favor de **ANA BERTHA MONTALVO CACHAY** disponiéndose su cumplimiento reconociéndose la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N 037-94, en el monto correspondiente a su nivel remunerativo, con retroactividad al 01 de Julio del año 1994 con la deducción de lo abonado por la indebida aplicación del Decreto Supremo N° 019-04-PCM, con los reintegros y los intereses legales respectivos.

Que, mediante el D.S.N° 058-2008-EF, se establecen los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al Fondo DU N° 37-94, lo que incluye, entre otros aspectos, montos, requisitos, sustentación documentaria y plazo para los respectivos abonos a ser efectuados con cargo al Fondo, por la Unidad Transitoria de Pagos constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, determinando asimismo que las entidades comprendidas en los alcances del Decreto Supremo deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego en la que se determine el monto pendiente de pago, conforme a la disponibilidad presupuestaria existente;



RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 112 -2012-CONCYTEC-P

Que, para efectos, del pago de devengados probados por la presente, se deberá de tener en cuenta que los 10 demandantes (ocho servidores activos y dos ex servidores del Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC), se encuentran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Presupuesto de Personal del Sector Público.

Que, el Área de Personal de la Oficina General de Administración, ha elaborado el "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94", bajo responsabilidad de que la información contenida refleja fehacientemente el monto adeudado a cada uno de los ocho trabajadores del CONCYTEC, debiendo efectuar las validaciones respectivas, para el abono de remuneraciones de cada uno de los demandantes beneficiarios con la correspondiente entidad bancaria cuya cuenta corriente se indica en el formato que se presenta;

Que, en cuanto al proceso de validación, cabe resaltar que el "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94" deberá ser validado y suscrito por la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces; visado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; así como de la Oficina de Control Institucional del CONCYTEC;

Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva N° 005-2010-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución directoral N° 030-2010-EF/776.01 modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previsto;

Con el visto de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, así como por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

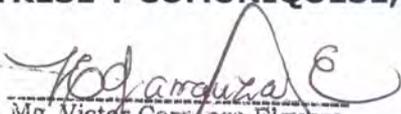
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a las Sentencias Judiciales registrados en el segundo considerando de la presente Resolución cuyos montos a otorgarse se encuentran indicados en el "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94" que como Anexo forma parte integrante de la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, a través del Área de Personal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realicen las acciones administrativas ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el otorgamiento de la Transferencia presupuestaria correspondiente, a fin de abonar el beneficio establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94 referida a los 08 trabajadores activos y 02 ex-servidores, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Área de Personal así como al Procurador Público del Ministerio de Educación para que actúen conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


Mg. Víctor Carranza Elguera
Presidente (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

